



COMPARATIVA MESA DE PRODUCCIÓN

En rojo comentarios

En morado coincidencias

Subrayado enlaces a los documentos originales

Documento consensuado CGI

Preacuerdo

PREÁMBULO

El servicio público que ofrece RTVE a los ciudadanos es la producción y emisión de contenidos audiovisuales según recoge la ley 17/2006 y posteriores que regulan los medios de comunicación de titularidad pública estatal en España.

Por el papel social que representa, RTVE debe ser un referente audiovisual en España y en el resto del mundo, cumpliendo y desarrollando nuestro compromiso con la ciudadanía y atendiendo a nuestras obligaciones institucionales y al papel de España en el escenario internacional, en particular con los países con estrechos vínculos históricos y culturales.

El marco normativa de referencia será.

- [Acuerdo para la constitución de la Corporación RTVE](#) (Acuerdo de los Peñascales)
- [Ley 17/2006](#) y [ley 8/2009](#)
- [Ley de comunicación Audiovisual](#) y [Proyecto de ley de Economía Sostenible](#) (ya es ley).
- [Mandato Marco](#) para la CRTVE, aprobado por el Parlamento en diciembre de 2007
- [Contrato Programa](#) entre el gobierno y la CRTVE para el trienio 2010--2012

CAPITULO 11: COMISIÓN DE PRODUCCION

Artículo 8.-Comisión de Producción Interna

Nada de lo consensuado en el preámbulo se recoge en el preacuerdo salvo vagas referencias a el mandato marco o los contratos-programa (que no existen)

Con el fin de fortalecer la producción interna de la CRTVE, garantizando el máximo aprovechamiento de los medios humanos y materiales de que dispone, y para cumplir con las exigencias, tanto del [Mandato Marco](#) como de los [Contratos-Programa](#) que se establezcan y siguiendo las indicaciones de la [resolución de 23 de febrero de 2010](#) de la Comisión Mixta de Control Parlamentario de RTVE y sus Sociedades, se constituye la Comisión de Producción como órgano de participación de los trabajadores y como instrumento que contribuya en el seno de CRTVE a un desarrollo eficiente de la producción propia y realice el seguimiento de la ocupación plena de sus recursos internos, y cuya composición y normas de funcionamiento seguirá las siguientes directrices:



Sección Sindical CGT-RTVE

- Acuerdos vigentes en materia de negociación colectiva

Este marco legal, como el conjunto de acuerdos firmados, pone de relieve la necesidad de basarse en el desarrollo de los recursos humanos y técnicos propios para alcanzar dichos objetivos; es decir, en la recién denominada “producción interna”. Se fundamenta este principio en razones económicas, profesionales y de pluralidad democrática. Sin embargo, la situación real difiere mucho del cumplimiento de los objetivos que marca la ley vigente sobre los porcentajes de producción hecha con recursos internos sobre el total de productos audiovisuales gestionados, producidos o programados por RTVE. En consecuencia, las partes entienden que es necesario un consenso para que de forma inmediata se recupere el pulso de la producción interna y superar en el tiempo más breve posible lo establecido sobre esta materia en el Mandato Marco. Se deriva de todo ello, la reorganización de la “factoría audiovisual” y la reasignación tanto de los recursos económicos como humanos imprescindibles que permitan la posibilidad efectiva de cumplir y desarrollar los objetivos de producción mencionados.

La finalidad fundamental de alcanzar el pleno desarrollo de la producción interna ha de tener como referentes fundamentales ser una RTV de máxima calidad acorde a los parámetros de la Radios Televisiones públicas más avanzadas, donde la transparencia y el servicio público sean los elementos fundamentales en la gestión y en la producción, basados en la utilización plena de sus recursos para la consecución de estos fines.

En ningún caso se entenderá que la consecución de



Sección Sindical CGT-RTVE

los objetivos de producción propia han de quedar vinculados a la modificación de las condiciones laborales. La posible modificación de esas condiciones será resultado, en su caso, de la normal dinámica de negociación que se lleve a cabo en RTVE, sin que la contrapartida a la consecución de los objetivos de producción sea la pérdida de derechos y flexibilización de las condiciones laborales.

Las partes se comprometen a exigir, dentro de sus potestades, un marco estable de financiación para el cumplimiento de las obligaciones de RTVE garantizando, a medio y largo plazo, su estabilidad financiera y, a corto, su equilibrio presupuestario.

Este objetivo sólo se puede cumplir desde el absoluto respeto a la legalidad por parte de las autoridades financieras del Estado que permitan dotar de la cuantía total y necesaria estipulada actualmente para el desarrollo de las funciones encomendadas a la CRTVE. Siendo además fundamental modificar el sistema de generación de ingresos con coste mínimo aplicado a las retransmisiones y programas.

Comprometiéndose los abajo firmantes y el Consejo de Administración a elevar al Parlamento solicitud de modificación de la [Ley 8/2009](#), en lo concerniente al Fondo de Garantía, art 8, y el art. 3.3 de la citada Ley.

CONSTITUCION

Se constituye la Mesa de diálogo sobre producción interna entre la dirección de RTVE y el CGI como instrumento que contribuya en el seno de CRTVE al desarrollo de la producción propia interna y que realice el seguimiento de

Constitución

se constituye la Comisión de Producción como órgano de participación de los trabajadores y como instrumento que contribuya en el seno de CRTVE a un desarrollo eficiente de la producción propia y realice el seguimiento de la ocupación



Sección Sindical CGT-RTVE

<p>la ocupación plena de sus recursos internos.</p> <p>Ambas partes se comprometen a incluir el presente acuerdo en el siguiente Convenio Colectivo de la CRTVE que se suscriba."</p>	<p>plena de sus recursos internos, y cuya composición y normas de funcionamiento seguirá las siguientes directrices:</p>
<p style="text-align: center;">OBJETIVOS</p> <p>1. Definición de Producción Propia Interna: aquella que utiliza al 100% los recursos técnicos y humanos de RTVE necesarios para la preproducción, realización, producción y emisión de un programa de radio, televisión o de cualquier otro contenido en formato digital.</p> <p>En caso de no contar con todos y cada uno de los recursos, RTVE podría cubrir las necesidades de producción con contratos laborales, artísticos o mercantiles siempre y cuando no se puedan cubrir de ninguna manera con medios ya existentes y mientras la idea, dirección y</p>	<p>En el preacuerdo no se define ningún objetivo de la comisión de producción.</p> <p>La definición de producción interna y mixta si se define en el apartado D del capítulo "funciones de la comisión", con una "trampa" en el acta del preacuerdo (punto 8). Más adelante.</p> <p>D.- A los efectos del presente capítulo, y como punto de partida para iniciar los trabajos de la Comisión, los términos producción interna, producción propia y producción mixta se definen como:</p> <p>Producción interna: Es aquella que utiliza, para la preproducción, realización, producción, postproducción y emisión de un programa de radio, televisión o cualquier otro contenido en formato digital, únicamente recursos técnicos y humanos de la CRTVE.</p> <p>Producción mixta: Es aquella en la que la CRTVE participa con un porcentaje, contractualmente delimitado, de recursos técnicos y humanos. Solo computará como producción interna el porcentaje de participación de CRTVE detallado en dicho contrato.</p> <p><u>ACTA PREACUERDO PUNTO 8</u></p> <p>8°.- A los efectos de lo establecido en el artículo 9.0.1.2, no se considera que sea producción externa cuando se contraten recursos técnicos de los que no exista disponibilidad, así como los recursos humanos cuya categoría no exista en Convenio</p>



Sección Sindical CGT-RTVE

soporte fundamental del programa se mantenga con recursos humanos y técnicos de la propia empresa. Aunque se puedan comprar o utilizar materiales audiovisuales ajenos, las productoras o empresas de servicios externas a RTVE nunca podrán participar en la elaboración, decisión o control de contenidos o medios ni, si los hubiese, en los beneficios económicos que generara dicha producción. **Los programas que no cumplan estos requisitos no podrán considerarse “producción propia interna”.** La redifusión o reemisión no se computará como horas de producción propia interna.

2. Plan inmediato de activación de la Producc. Propia Interna Debe garantizarse que el ratio de producción propia interna sobre el total de los productos audiovisuales gestionados, producidos y programados por RTVE esté, al menos, en la proporción fijada por el Mandato Marco.
3. **Establecer normas de la buena gestión empresarial** que aseguren la viabilidad de la empresa, depurando las malas prácticas empresariales.
4. **Plan urgente de reorganización del organigrama directivo** con la finalidad de optimizar recursos, controlar el gasto. se establece la prioridad de **reducir la estructura directiva y en concreto la externa** hasta dejarla en un 10% del total de la dirección.

Esta reducción se llevará a efecto en el plazo de dos meses a contar desde la firma de este acuerdo.

El Consejo de Administración debería habilitar las disposiciones necesarias para que **cualquier directivo externo contratado se le aplicará un periodo de**

Colectivo.

Invitación a la dirección a que nos vaya dejando sin recursos técnicos poco a poco sin disminuir los ratios de producción interna.

Ninguna mención en el preacuerdo a la “redifusión” y su contabilización como “producción interna”, práctica habitual de la dirección para maquillar cifras hasta en “sede parlamentaria”

No se define ningún plan inmediato en el preacuerdo.

El preacuerdo no menciona nada que respecto a la reorganización del organigrama directivo ni la reducción de los directivos externos.

Ni mucho menos para evitar que se “fuguen directivos con los papeles” como suelen hacer.



Sección Sindical CGT-RTVE

dos años de incompatibilidad en otra empresa del sector cuando cese su relación con RTVE. Así mismo, se dará a conocer la propuesta de contratación, incluido currículum y condiciones, como la justificación de la misma a los representantes de los trabajadores y al Consejo de Administración.

5. **Derogación del sistema actual de tasas** en la imputación de los costes propios de los programas así como de los ratios asignados a la producción interna.
6. **Conseguir los niveles de producción propia interna como mínimo** lo que garantiza el mandato marco la plena ocupación de la plantilla y el desarrollo de la carrera profesional de sus trabajadores.
7. **Plena ocupación de la plantilla.** Como necesaria complementación del establecimiento de niveles de producción propia interna, se hace necesario velar y exigir a quienes tienen la capacidad organizativa del trabajo en RTVE, la dirección, que los recursos humanos estén ocupados al 100% antes de acudir a la subcontratación externa, atendiendo en primer lugar a la cualificación y de los trabajadores de RTVE.
8. **Plena utilización de los recursos técnicos.** El dimensionamiento actual de la CRTVE ha generado la infrautilización de muchos de nuestros recursos técnicos. Ha de ser objetivo fundamental propiciar el total uso de esos recursos antes de acudir a sistemas de alquiler o subcontratación. Las áreas de medios, fundamentalmente, han de velar y conseguir que nuestros recursos sean utilizados al 100%,.

No se derogan las tasas.

Solo menciona la realización de algún informe sobre el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Contrato-Programa (documento funciones de la mesa).

Propiciar la **plena ocupación de la plantilla**, para lo que propondrá al CI y a la Dirección de Recursos Humanos cuantas medidas considere necesarias para hacer viable esta ocupación, siendo prioritaria la utilización de los recursos humanos (**Apdo. B3 funciones**)

Toda coincidencia termina en “plena ocupación de la plantilla” puesto que no establece ninguna obligación para conseguirlo.

No se exige a las jefaturas la justificación de utilización de los recursos antes de acudir a la subcontratación externa.



Sección Sindical CGT-RTVE

9. **Establecer los sistemas de contratación transparentes conocimiento público.** La contratación externa ha de contar con los sistemas necesarios que impidan la arbitrariedad y la opacidad, siendo estos sistemas garantías de una buena administración del dinero público y de una transparencia absoluta. Para ello en el caso de acudir a la contratación de una producción externa, se aplicará la Ley de Contratos del Estado y se conocerán las condiciones de esa contratación por los órganos de control correspondientes (Consejo Administración, Comisión Control Parlamentario y MESA DE PRODUCCIÓN)

10. **Constitución de una mesa de producción con poder real de decisión.** La mesa tendrá una composición paritaria dirección---parte social y sus acuerdos serán vinculantes para las partes. Los miembros de la mesa deben tener de partida acceso al SGPP, el SAP y los contratos firmados con empresas externas, así como la información necesaria para valorar cumplimiento del Mandato Marco y de los presentes objetivos.

No aparece en el preacuerdo nada referente a que la Comisión pueda conocer y controlar las condiciones de contratación externa.

Desaparece absolutamente en el preacuerdo cualquier atisbo de “poder real” o capacidad vinculante para esta comisión. Tampoco que los miembros de la tengan acceso al SGPP ni al SAP ni a los contratos firmados con empresas externas. Se limitan a hacer informes, sin posibilidad de obtener información alguna salvo la que la dirección quiera proporcionar

FUNCIONES

La principal función de la mesa de producción propia es la promoción, control y seguimiento de la producción propia interna, para asegurar los objetivos mencionados en el punto 2 de este documento. Para ello, las competencias de la mesa serán:

FUNCIONES

A.- Son funciones de la Comisión analizar y valorar el grado de cumplimiento de la producción interna, elaborando los siguientes informes dirigidos al Consejo de Administración:
Todo queda en informes al Consejo de Administración. Nada



Sección Sindical CGT-RTVE

<ol style="list-style-type: none">1. Exigir la reasignación de los recursos para la Producc. Propia Interna que haga posible el pleno cumplimiento de los objetivos propuestos.2. Velar por la justa asignación de estos recursos entre los Programas Internos.3. Analizar, proponer y elaborar:<ul style="list-style-type: none">• Catálogo de tipo de programas y producciones.• Catálogo de recursos internos.• Manual de tasas de recursos internos.• Manual de ratios de recursos internos4. Analizar y proponer la elaboración de los documentos relativos a la producción de programas en el contrato programa5. Analizar y proponer los planes de producción de TVE, RNE, medios interactivos o cualquier unidad o sociedad que sea creada en un futuro, en la que participe la CRTVE.6. Analizar y proponer los planes de producción y emisión de las diferentes áreas de contenidos.7. Analizar y proponer periódicamente las previsiones de trabajo de las unidades de medios.8. Analizar y proponer a petición de la parte social, aquellos aspectos de la producción de cualquier programa que se considere oportuno.9. Analizar y proponer y en su caso elaborar o modificar los mecanismos que fomenten las propuestas provenientes de	<p>de control, nada de asegurar objetivos. Solo informes.</p> <p>Nada, ninguna mención en el preacuerdo.</p> <p>Nada, ninguna mención en el preacuerdo.</p> <p>Nada, ninguna mención en el preacuerdo.</p> <p>Nada, ninguna mención en el preacuerdo.</p> <p>Nada, ninguna mención en el preacuerdo.</p> <p>Nada, ninguna mención en el preacuerdo.</p> <p>Nada, ninguna mención en el preacuerdo.</p> <p>Nada, ninguna mención en el preacuerdo.</p> <p>Analizar y proponer y, en su caso, diseñar o modificar los</p>
--	---



Sección Sindical CGT-RTVE

<p>los trabajadores, para potenciar sistemas de concursos de ideas para nuevos programas o proyectos que incentiven a los profesionales de la CRTVE.</p>	<p>mecanismos que fomenten las propuestas provenientes de los trabajadores para potenciar sistemas de concursos de ideas nuevos programas o proyectos que incentiven a los profesionales de CRTVE.</p>
<p>10. Acordar los niveles de producción interna que se han de cumplir en la CRTVE, en función de las áreas de contenido, de acuerdo a la legislación aplicable.</p>	<p>!!!!Atención una coincidencia!!!!</p> <p>Nada, ninguna mención en el preacuerdo</p>
<p>11. Velar por la plena ocupación de recursos propios a la hora de planificar la la producción y la emisión en la CRTVE, priorizando a los profesionales de RTVE atendiendo a su cualificación y preparación</p>	<p>Propiciar la plena ocupación de la plantilla, para lo que propondrá al CI y a la dirección de Recursos Humanos cuantas medidas considere necesarias para hacer viable esta ocupación, siendo prioritaria la utilización de los recursos humanos</p> <p>Deja de velar y pasa a “propiciar” ¿Cómo? ¿Con que competencias? Haciendo “informes”</p>
<p>12. Elaborar propuestas para solucionar cualquier disfunción que se produzca dentro de las competencias de la mesa de producción.</p>	<p>Elaborar propuestas para solucionar cualquier disfunción que se produzca dentro de las competencias de la Comisión de producción.</p> <p>!!!jo, otra coincidencia!!!</p>
<p>13. Elaborar dictámenes e informes vinculantes, y trasladarlos a los órganos competentes, sobre los problemas detectados que afecten a la mejora de la eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos propios de la CRTVE.</p>	<p>Elaborar informes y trasladarlos a los órganos competentes sobre los problemas detectados que afecten a la mejora de la eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos propios de la CRTVE .</p> <p>Desaparece el carácter vinculante de los informes.</p>
<p>14. Los informes realizados haya ó no acuerdo entre las partes serán remitidas al Consejo de administración y a la Comisión.</p>	<p>Nada, ninguna mención en el preacuerdo</p>
<p>15. Proponer criterios de planificación para plena ocupación de recursos y de la producción propia interna</p>	<p>Proponer mejoras al Consejo de Administración, a la Presidencia</p>



Sección Sindical CGT-RTVE

	<p>o a la Dirección, en relación con la eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos propios de la CRTVE.</p> <p>Ojo. La eficacia y la eficiencia en el lenguaje que utiliza la dirección y los firmantes suele significar simplemente “curra más y cobra menos”.</p>
<p>TAREAS INICIALES MESA DE PRODUCC. CGI</p> <ul style="list-style-type: none">• Definición previa de los indicadores de control.• Definición previa de informes de seguimiento, desglosados por áreas, categorías profesionales y unidades.• Cuantificación del número de horas de producción propia interna por género y por tipo de emisión.• Cuantificación de recursos humanos y materiales por aéreas, centro de trabajo, categorías profesionales y unidades.• La mesa como primer cometido realizará un informe de situación para establecer un punto de partida basado en la comparación con los ratios y mandatos establecidos en el Mandato Marco	<p>No existen las tareas iniciales en el preacuerdo. No parecen considerar que haya ningún problema urgente relacionado con la producción en esta empresa.</p>
<p>HERRAMIENTAS Y DOCUMENTOS NECESARIOS</p> <p>a. Documentos y borradores de compromisos de producción y programación establecidos en el contrato programa.</p> <p>b. Planes de producción y emisión.</p> <p>c. Planes de inversión (I+D+I) en recursos destinados a la Producción Propia Interna.</p> <p>d. Parrillas de emisión de las distintas cadenas (por temporadas).</p> <p>e. Informes de producción de programas (teniendo en cuenta lo establecido en el consejo de administración):</p> <ul style="list-style-type: none">• Desglose por direcciones de producción ejecutiva.• Presupuestos de producción.	<p>La mesa de producción del preacuerdo no parece necesitar dotarse de ninguna herramienta ni documento para trabajar salvo:</p> <p>Los planes de producción y emisión que apruebe el Consejo de Administración.</p> <p>Las parrillas generales de programación de los diferentes canales, con las cautelas necesarias para su correcta utilización. y se añade:</p> <p>3.-Los informes de producción y emisión elaborados por la CRTVE para el Consejo de Administración y la Comisión Mixta de Control Parlamentario</p> <p>Eso es todo.</p>



Sección Sindical CGT-RTVE

<ul style="list-style-type: none">• Informes por tipo de producción: Propia. Propia interna, y coproducción.f. Informes de emisión.g. Acceso a los sistemas de información de producción y emisión.h. Acceso al sistema de visionado de la emisión (Celarium, o copia legal)i. Informes de ocupación por recursos.j. Catalogo de tipos de programas y producciones.k. Catalogo de recursos internos: técnicos y humanos.l. Catálogo de puestos de trabajo.m. Catálogo de tasas y ratios de los recursos internos.n. normativa vigente aplicable a los procesos de producción de programa.ñ. Entrega a la mesa de los estudios necesarios.o. Cualquier otro documento necesario para el cumplimiento de sus funcionesp. La documentación tendrá que estar en formato electrónico para facilitar el trabajoq. Previsión de programación por Canales	
<p>COMPOSICIÓN</p> <p>a. La mesa será paritaria, quienes estarán obligados a observar la confidencialidad necesaria.</p> <p>b. La mesa se reunirá periódicamente (una vez al mes) de forma ordinaria, pudiendo establecer sesiones extraordinarias a petición de cualquiera de las partes.</p>	<p>COMPOSICIÓN</p> <p>1. Será un órgano paritario formado por siete miembros representantes de la Dirección de la Empresa y otros siete miembros nombrados por el Comité Intercentros (CI), respetando la composición de dicho Comité.</p> <p>Esta Comisión se reunirá bimensualmente de forma ordinaria, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias por el Presidente o a petición de al menos un tercio de sus</p>



Sección Sindical CGT-RTVE

c. De cada reunión se levantará acta, ya sea de acuerdo o de desacuerdo, dando traslado de la misma al Presidente de la CRTVE y al Consejo de administración.

d. Dado su reciente constitución, las partes consideras necesaria para establecer el siguiente calendario:

❖ Desde la firma del documento hasta los tres primeros meses, las reuniones serán semanales.

❖ A partir de la fecha arriba indicada, la mesa se reunirá como mínimo mensualmente.

❖ Las horas de los miembros de la mesa, computarán como horas de jornada laboral.

❖ Al menos una vez **cada cuatro meses se deberán realizar reuniones monográficas** de RNE e Interactivos.

componentes, con un máximo de una reunión extraordinaria por trimestre. Una frecuencia superior deberá ser acordada por la mayoría de los miembros de la Comisión. En la convocatoria se fijará el orden del día.

De un mes a dos por reunión ordinaria.

Se endurecen las condiciones para realizar reuniones extraordinarias incluso respecto al documento rechazado en referéndum.

De cada reunión se levantará acta, que en su caso será de acuerdo o de desacuerdo.

Desaparece la obligación de dar traslado de las actas al Presidente y al Consejo de administración. Total ¿Para que? Lo que van a hacer con ellas...

De todas estas reuniones se deberá realizar al menos **una reunión anual monográfica** de Radio y otra de Medios Interactivos.

Reuniones monográficas cada 4 meses en el [documento](#)



Sección Sindical CGT-RTVE

e. Los acuerdos tendrán **carácter vinculante** y se alcanzaran por mayoría de cada una de las partes.

f. Al menos trimestralmente y con una periodicidad no superior a 3 meses comparecerán a petición de la mesa de diálogo sobre la producción propia interna, los directores de TVE, RNE y en su caso Medios Interactivos con objetivos de que informen a la mesa de sus proyectos sobre producción interna. Igualmente la mesa puede recabar la opinión de los directores comparecientes sobre las medidas propuestas ó informes realizados por la mesa de diálogo sobre la producción interna.

g. El número de miembros de la mesa por la parte social será de doce miembros con la representación del CGI

h. Por parte de la dirección de la empresa se establece la asistencia fija de dos personas, una procedente del área de contenidos y otro del área de medios, de TVE, RNE o Medios Interactivos, a designar entre su personal directivo.

rechazado en referéndum y en el consensuado y 1 año en preacuerdo.

No hay nada vinculante en el preacuerdo.

Los directivos no tienen ninguna obligación de comparecer.

Se proponían 12 y quedan ahora 14 (7 del CI y 7 de la dirección) y para “currar” mucho menos.

Por parte de la dirección de la empresa se establece la asistencia fija de dos personas, una entre los responsables del área de contenidos y otra de las áreas de medios de TVE, RNE o Medios Interactivos.

Ya ni siquiera tienen que ser directivos.

Con carácter excepcional y por acuerdo de las partes, se podrá requerir la asistencia de expertos y especialistas de la CRTVE para determinadas materias.

Procedente del documento rechazado en referéndum, aunque en aquel se podía llamar a los especialistas con que lo pidiera UNA DE LAS PARTES, ahora se tienen que poner de acuerdo con la dirección.



Sección Sindical CGT-RTVE

El Presidente de la Comisión será nombrado a propuesta de la Dirección de la Empresa. La Comisión de Producción Interna tendrá como primer cometido recoger en un documento o acta, las definiciones y conceptos que se requieran sobre producción, con el objetivo de realizar, con unidad de criterio, las funciones que sobre producción interna, les encomienda el Convenio Colectivo. Dichas definiciones y conceptos se ajustarán a lo dispuesto en el Mandato Marco.

Se introduce que el presidente lo nombrará la empresa. Luego elaborarán un “reglamento” de la comisión de producción que a saber que funciones le da al presidente, voto de calidad por ejemplo.

Los miembros de la Comisión se encuentran obligados a la más estricta confidencialidad sobre los asuntos competencia de la misma.

4.1 Sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades o sanciones que sean exigibles, el quebrantamiento del deber de confidencialidad por cualquiera de los miembros de la Comisión conllevará su suspensión y cese en la Comisión, pudiendo, el órgano que lo hubiere designado, nombrar un nuevo miembro.

4.2 Como regla general, la documentación destinada a los miembros de la Comisión se entregará por escrito y por el sistema de copia numerada y controlada.

4.3 Los miembros de la Comisión se atenderán estrictamente a lo dispuesto en la Instrucción 3/2008 de 16 de junio, del Presidente de la



Sección Sindical CGT-RTVE

	<p>Corporación RTVE por la que se dictan normas para el cumplimiento del deber de confidencialidad de determinados documentos de CRTVE.</p> <p>Ley "mordaza".</p>
--	--